

## CAPITULO XVII.

*Uso del móvil del honor, ó sea, de la sancion popular.*

AUMENTAR la fuerza de este poder y arreglar su aplicacion, son dos objetos que debe proponerse el legislador.

La fuerza de la opinion pública es en razon combinada de su extension y de su intensidad : la extension se mide por el número de los votos : la intensidad por el grado de reprobacion ó de aprobacion.

Hay muchos medios para aumentar en extension el poder de la opinion : los principales son la libertad de la imprenta, y la publicidad de todos los actos que interesan á la nacion : — publicidad de los tribunales : — publicidad de las cuentas : — publicidad de las consultas de estado que no exigen secreto por alguna razon particular. El público ilustrado, depositario de las leyes y de los archivos del honor, administrador de la sancion moral,

forma un tribunal supremo que decide sobre todas las causas y sobre todas las personas. La publicidad de los negocios pone á este tribunal en estado de reunir las pruebas y de juzgar, y por la libertad de la imprenta pronuncia y hace ejecutar su sentencia.

Para aumentar el poder de la opinion en intensidad hay así mismo una diversidad de medios, ya de penas que tengan algun carácter de ignominia, ya de recompensas que tengan por objeto principal dar mas honor á los que las logran.

Hay un arte secreto de gobernar la opinion, sin que ella perciba, por decirlo así, el modo con que se la gobierna : ved aquí cómo. Disponed las cosas de modo que para llegar al acto que os proponeis estorbar, sea absolutamente preciso pasar por otro, ya condenado por las nociones populares.

Si se trata, por ejemplo, de hacer pagar un impuesto, se puede exigir, segun el caso del contribuyente, un juramento ó una certificacion de haberlo pagado.

Prestar un juramento falso, fabricar

una certificacion falsa, son delitos que el público está preparado de antemano á marcar con el sello del oprobio, cualquiera que sea la ocasion de ello. Hé aquí un medio seguro de hacer infamante un delito, que no lo sería sin este accesorio <sup>(1)</sup>.

A veces una simple mudanza en el nombre de los objetos bastará para mudar los sentimientos de los hombres. Los Ro-

(1) Yo no sé si ha sido alguna vez impresa la anécdota siguiente, que hé sabido por un buen conducto.

En el Reynado de Carlos III hubo en Madrid un tumulto ocasionado por la prohibicion de usar sombreros redondos. Sin embargo, esta prohibicion no fué un puro capricho; porque estos sombreros de grandes alas echadas á la cara servian con la capa para encubrir completamente á un hombre, y bajo de este abrigo, un ladrón y un asesino daban su golpe, y no podian ser conocidos. La prohibicion era pues conveniente; pero no estaba preparada: chocaba con un uso general, y pareció un atentado contra la libertad. El pueblo se reunió cerca del palacio; la guardia quiso rechazarle, y con esto el tumulto se hizo mas violento, y hubo sangre derramada: la corte intimidada salió de Madrid, y el ministro se vió precisado á ceder. — Poco tiempo despues de este triunfo de los sombreros gachos entró en el ministerio el Conde de Aranda, y mandó que precisamente los usasen los verdugos en todas las ciudades de España. — En quince dias desaparecieron todos los sombreros gachos, y esto es un ejemplo de lo que puede una buena ley indirecta.

manos aborrecian el nombre de *rey*, y toleráron los de *dictador* y *emperador*. Cromwel no hubiera conseguido sentarse en el trono de Inglaterra, y tuvo con el título de *protector* una autoridad mas ilimitada que la de los reyes. Pedro I abdicó el título de *déspota* para sí mismo, y ordenó que los esclavos de los señores no se llamasen sino *súbditos*.

Si el pueblo fuese filósofo, este medio nada valdria; pero en este punto los filósofos mismos son pueblo; ¡cuánto engaño hay en las palabras de *libertad* y de *igualdad*! ¡Qué contradicciones en aquel *hijo* que todo el mundo condena, y en aquella prosperidad de los estados que todo el mundo admira!

El legislador debe cuidar mucho de no dar armas á la opinion pública en los casos en que es contraria al principio de la utilidad. Por esto debe borrar de las leyes todos los vestigios de los supuestos delitos de heregía y de sortilégio, para no dar un fundamento legal á ideas supersticiosas. Si no se atreve á chocar de frente con un

error muy general, no debe á lo ménos prestarle una nueva sancion.

Es muy difícil emplear el móvil del honor para lograr que los ciudadanos sirvan á las leyes contra los delincuentes. Las recompensas pecuniarias concedidas á los delatores no han conseguido su objeto; porque el motivo de la ganancia ha sido combatido por el de la deshonor: la ley ha perdido mas fuerza que ha ganado, ofreciendo un cebo reprobado por la opinion, porque todos temen que se sospeche que obran por un motivo vil; la recompensa mal escogida, repele en vez de atraer, y quita á la ley mas protectores gratuitos, que le procura servidores mercenarios.

El medio mas poderoso para hacer una revolucion importante en la opinion pública, es impresionar el espíritu del pueblo con algun grande ejemplo. Así Pedro el Grande, pasando lentamente por todos los grados del ejército, enseñó á la nobleza á llevar el yugo de la subordinacion militar; y así tambien Catalina II venció

la preocupacion popular contra la inoculacion de las viruelas, no ensayándola en delincuentes como habia hecho la reyna Ana, sino sujetándose ella misma á esta operacion.

#### COMENTARIO.

Cuando en el capitulo anterior hemos hablado de la beneficencia, hemos dicho que el legislador se debia proponer sobre ella dos objetos, aumentar la fuerza de este sentimiento, y arreglar la aplicacion de él por el principio de la utilidad. Del mismo modo en el móvil del honor debe proponerse los mismos dos objetos, aumentar la fuerza de este poder y arreglar su aplicacion; ó lo que es lo mismo, hacer que la opinion sea justa, es decir, que no repruebe los actos dignos de aprobacion por la utilidad que de ellos resulta, y no apruebe actos dignos de reprobacion por el mal que causan. El medio mas general, mas sencillo y mas eficaz de conseguir estos dos objetos, es la publicidad de las operaciones del gobierno: á excepcion de aquellas que por su naturaleza deben ser reservadas y secretas: añadiendo á él la libertad de la imprenta en todas las materias; conocidos los actos del gobierno, y debatidos libremente, el tribunal de la opinion pública se pone en estado de pronunciar sobre ellos una sentencia justa. El legislador podrá hasta cierto punto gobernar

la opinion pública por los medios que indica Bentham ; pero nada mas difícil que mudar una opinion ya formada , sobre todo si es bastante antigua : esto nunca puede ser obra de leyes directas , sino del tiempo , de la educacion , y sobre todo de los grandes ejemplos.

### CAPITULO XVIII.

#### *Uso del móvil de la religion.*

La cultura de la religion tiene dos objetos : aumentar la fuerza de esta sancion , — dar á esta fuerza una direccion conveniente. Si esta direccion es mala , es evidente que cuanta ménos fuerza tiene la sancion , ménos mal hace. En materia pues de religion , lo primero que debe examinarse es su direccion ; la averiguacion de los medios propios para aumentar su fuerza no es mas que un objeto secundario.

Su direccion debe ser conforme al plan de la utilidad. Como sancion está compuesta de penas y de recompensas : sus penas deben estar aplicadas á los actos que son nocivos á la sociedad , y á estos actos solamente ; y sus recompensas deben ser

prometidas á los actos que tienen una tendencia útil á la sociedad , y no á otros. Este es el dogma fundamental.

El solo medio de juzgar de su direccion , es considerarla únicamente con respecto al bien de la sociedad política. Fuera de esto , todo es indiferente ; y todo lo que es indiferente en creencia religiosa , está expuesto á llegar á ser pernicioso.

Pero todo artículo de fé es necesariamente perjudicial luego que el legislador para favorecer la adopcion de él , se sirve de motivos coercitivos , de motivos penales. Puede considerarse que las personas en que quiere influir forman tres clases : las que son ya de la misma opinion que el legislador , — los que desechan esta opinion , — los que ni la adoptan ni la desechan.

Para los conformistas no es necesaria la ley coercitiva , para los no conformistas es inútil por la suposicion misma , y no puede conseguir su objeto.

Cuando un hombre ha formado su opinion , ¿ pueden las penas hacérsela mudar ? La cuestion sola parece una injuria á la

sana razon. Las penas producirian mas bien los efectos contrarios, servirian mas á confirmarle en su opinion, que á hacerle ceder; en parte porque servirse de la fuerza, es confesar tácitamente que se carece de razones; y en parte, porque el recurrir á estos medios violentos produce una aversion contra las opiniones que se quieren sostener de este modo. Lo mas que puede conseguirse con las penas, es obligar, no á *creer*, sino á *decir* que se cree.

Los que por conviccion ó por honor resisten á esta declaracion, sufren el mal de la pena, la persecucion; porque lo que se llama *persecucion* es un mal que no es compensado con ventaja alguna; un mal absolutamente perdido y administrado por la mano del magistrado, es precisamente el mismo en naturaleza; pero mucho mas fuerte en grado, que si lo fuera por la mano de un malhechor ordinario.

Los que ménos fuertes y ménos generosos se libran por una declaracion falsa, ceden á las amenazas y al peligro inmediato que les estrecha; pero evitada esta

pena del momento, se convierte para ellos en penas de conciencia, si son escrupulosos, y en penas de desprecio de parte de la sociedad que acusa de bajeza estas retractaciones hipócritas: ¿qué sucede en este estado de cosas? Una parte de los ciudadanos debe acostumbrarse á despreciar el sufragio de la otra, para vivir en paz consigo mismo.

Los hombres se ejercitan en hacer distinciones sutiles entre las falsedades inocentes y las falsedades criminales: se establecen mentiras privilegiadas porque sirven de salvaguardia contra la tiranía, y se introducen juramentos falsos de costumbre, firmas falsas consideradas como simples fórmulas; pero en medio de estas sutilezas se altera el respeto á la verdad, se confunden los límites del bien y del mal, y una série de falsedades ménos perdonables se introducen á favor de la primera: el tribunal de la opinion se divide: los jueces que le componen ya no siguen la misma ley: no saben con claridad qué grado de disimulacion deben condenar, y qué otro deben excusar: los votos se dis-

persan y se contrarian, y la sancion moral, no teniendo ya un regulador uniforme, se debilita y se deprava. Así el legislador que exige profesiones de fé, se hace el corruptor de la nacion, y sacrifica la virtud á la religion, quando la religion misma no es buena sino en quanto es auxiliar de la virtud.

La tercera clase que hay que examinar es la de las personas, que quando se establece la ley penal, no tienen aun formada opinion alguna en pro ó en contra. Con respecto á estas, es probable que la ley puede influir sobre la formacion de su opinion; porque viendo los peligros por una parte, y la seguridad por otra, es natural que miren los argumentos de una opinion condenada con un grado de temor y de aversion que no tendrán por los argumentos de la opinion favorecida. Los argumentos que se desean tener por verdaderos hacen una impresion mas viva, que los que se desea que sean falsos; y por este medio un hombre llega á creer, ó por mejor decir, á no desechar, á no descreer una proposicion que no habria adoptado

si se hubieran dejado libres sus inclinaciones. Aunque en este último caso el mal no es tan grande como en los dos primeros, no por eso deja de ser un mal. Puede suceder, pero no siempre sucede, que el juicio ceda enteramente á los deseos, y aun quando esto sucede, es decir, quando la persuasion es tan fuerte como puede ser, si el temor entra por algo en los motivos de esta persuasion, nunca el espíritu está perfectamente tranquilo. Lo que se cree un dia, puede no creerse al dia siguiente. Una verdad clara de moral no vacila; pero la opinion de un dogma es mas ó ménos vacilante; y de aquí viene la inquietud contra los que la atacan. Se teme el exámen y la discusion, porque no se está situado en un terreno sólido. Nada debe removerse en un edificio que no está bien firme. El entendimiento se enflaquece: el alma busca un completo descanso en una credulidad ciega: abraza todos los errores que tienen alguna afinidad con el suyo: teme explicarse claramente sobre lo posible y lo imposible, y quisiera confundir todos sus limites: ama lo que ali-

menta al sofisma, todo lo que sujeta la inteligencia humana, todo lo que le persuade que no se puede razonar con una entera seguridad. Adquiere una disposición, una desgraciada destreza á desechar la evidencia, á dar fuerza á semi-pruebas, á escuchar solamente á una de las partes, y á sutilizar contra la razon; en una palabra, en este sistema es preciso ponerse una venda en los ojos para que no les hiera el resplandor de la luz.

Así todo medio penal de que se haga uso para aumentar la fuerza religiosa, obra como medio indirecto contra aquella parte esencial de las costumbres, que consiste en el respeto á la verdad y á la opinion pública. Todos los amigos juiciosos de la religion piensan hoy del mismo modo; pero muy pocos estados hay que hayan obrado segun este principio. Las persecuciones han dejado de ser violentas; pero existen persecuciones sordas, penas civiles, incapacidades políticas, leyes amenazadoras, una tolerancia precaria, situacion humillante para ciertas clases de hombres que deben únicamente su tranquilidad á una

indulgencia tácita, y á un perdon continuo.

Para formarse ideas claras sobre la utilidad que el legislador puede hallar en aumentar la fuerza de la sancion religiosa, conviene distinguir tres casos: 1º el caso en que ella le está enteramente subordinada: 2º el caso en que otras personas parten con él esta influencia: 3º el caso en que ella depende de una persona extranjería. En este último caso la soberanía está realmente dividida entre dos magistrados: el espiritual, como se dice comunmente, y el temporal: el temporal estará en un peligro continuo de que el espiritual le arranque ó conteste su autoridad, y cuanto hiciera para aumentar la sancion religiosa, contribuiría á la disminucion de su propio poder. En cuanto á los efectos que resultan de un estado como este de lucha, se halla el cuadro de ellos en la historia. El magistrado temporal manda al súbdito tal ó tal accion: el magistrado espiritual se la prohíbe: si la hace le castiga el uno; si no la hace, le castiga el otro. Los pueblos infelices no tienen mas

que una alternativa : proscriptos ó condenados , están puestos entre el miedo de la espada civil, y el miedo del fuego eterno.

En los países protestantes el clero es esencialmente subordinado al poder político : los dogmas no dependen del príncipe ; pero dependen de él los que interpretan los dogmas, y el derecho de interpretar los dogmas es lo mismo, con poca diferencia, que el derecho de hacerlos. Así es que en los países protestantes, la religion se modela mas fácilmente sobre el plan de la utilidad política. Los sacerdotes casados son mas ciudadanos : no forman entre ellos una falanje que pueda hacerse temible, y no tienen el poder del confesionario y de la absolucion.

Pero si se consideran únicamente los hechos, así en los países católicos como en los países protestantes, es necesario confesar que la religion ha hecho un pápel muy grande en las desgracias de los pueblos, y parece que mas veces ha sido la enemiga que el instrumento del gobierno civil. La sancion moral nunca ha tenido mas fuerza que cuando ha estado de acuer-

do con la utilidad ; pero por desgracia parece que la sancion religiosa nunca ha tenido mas fuerza que cuando su direccion ha sido mas contraria á la utilidad. La ineficacia de la religion, como aplicada á promover el bien político, es la materia eterna de las declamaciones de aquellos mismos que tienen mas interés en ponderar los buenos efectos de ella. Poco poderosa para hacer el bien, siempre lo ha sido mucho para hacer el mal. La sancion moral es la que anima á los Codros, los Regulos, los Roussels, los Algernon Sidneys ; la sancion religiosa es la que hace de Felipe II el azote de los países bajos, de María el de Inglaterra, y de Carlos IX el verdugo de la Francia.

La solucion vulgar de esta dificultad consiste en atribuir todo el bien á la *religion*, y todo el mal á la *supersticion* ; pero esta distincion en este sentido, es puramente verbal. La cosa misma no se muda, porque un hombre se sirva de la palabra *religion* para caracterizarla en un caso, y de la de *supersticion* para caracterizarla en otro. El motivo que obra en el alma, es



precisamente el mismo en ámbos casos : siempre es el miedo de un mal y la esperanza de un bien de la parte de un sér omnipotente de que los hombres se forman diversas ideas. Así es que hablando de la conducta del mismo hombre, en la misma ocasion, unos atribuyen á la religion lo que otros atribuyen á la supersticion.

Otra observacion tan trivial como la primera, y tan débil como trivial, es que no se debe argüir contra el *uso* de una cosa, con el *abuso*; y que los mejores instrumentos son los que hacen mas mal, cuando se hace mal uso de ellos. Es muy fácil descubrir la futilidad de este argumento. Los buenos efectos de una cosa son lo que se llama el *uso*; los malos son lo que se llama el *abuso*. Decir pues que no debe argüirse con el abuso contra el uso, es lo mismo que decir que para hacer un justo aprecio de la tendencia de una causa, solamente debe atenderse al bien, sin considerar el mal. Los instrumentos del bien, mal empleados, pueden ser muchas veces instrumentos del mal : es verdad;

pero el principal carácter de la perfeccion de un instrumento, es el no estar expuesto á ser mal empleado. Los ingredientes mas eficaces en medicina pueden convertirse en veneno : convengo en ello; pero los que son arriesgados nunca son tan buenos en el todo, como lo serian los que hiciesen el mismo servicio, si los hubiera tales, sin estar sujetos á los mismos inconvenientes. El mercurio y el opio son muy útiles; pero mas útiles son aun el pan y el agua.

Hé hablado sin rodeos, y con una entera libertad. En otra parte me hé explicado sobre la utilidad de la religion; pero no dejaré de notar aquí que ella ha tomado en nuestros dias una tendéncia saludable á desprenderse de algunos dogmas fútiles y perniciosos, y á unirse con la sana moral y la sana política.

Al contrario la irreligion ( me repugna pronunciar la palabra ateismo ) se ha mostrado en nuestros dias bajo las formas mas feas de lo absurdo, de la inmoralidad y de la persecucion. Esta experiencia basta para demostrar á todos los hombres de

razon, en qué sentido deben dirigir sus esfuerzos; pero si el gobierno quisiera obrar muy al descubierto para favorecer esta direccion saludable, no conseguiria su fin. La libertad del exámen es la que ha corregido los errores de los siglos de ignorancia, y ha dirigido la religion á su verdadero objeto, y la misma libertad del exámen, será la que acabe de purificarla y de conciliarla con la utilidad pública.

No es este lugar de examinar todos los servicios que la religion puede hacer, ya como consuelo en los males inseparables de la humanidad, ya como enseñanza moral, mas adaptada á la clase mas numerosa de la sociedad, y ya en fin, como medio de excitar la beneficencia y de obtener actos útiles al público, que no se lograrían acaso por motivos puramente humanos <sup>(1)</sup>.

(1) Pero es necesario tener cuidado de no fomentar el espíritu de fundaciones y de limosnas, espíritu que resulta demasiado de las nociones del cristianismo vulgar. Estas instituciones mas multiplican los pobres que los socorren. Los conventos de frailes y sus distribuciones diarias son los que en España y en Italia crean una clase numerosa

El principal uso de la religion en la legislacion civil y penal, es dar un nuevo grado de fuerza al *juramento*, una base mas á la confianza reciproca de los hombres.

El juramento comprende dos vínculos diferentes, el religioso y el moral: el uno obligatorio para todos, el otro solamente para los que tienen un cierto modo de pensar. El mismo formulario que expresa que el hombre se expone á las penas religiosas en el caso de jurar en falso, le expone en el mismo caso á las penas legales y al desprecio de los hombres. El vínculo religioso es la parte sobresaliente; pero la mayor parte de la fuerza del juramento depende del vínculo moral; porque la influencia del primero es parcial, y la del segundo es universal; por lo que sería una grande imprudencia servirse del uno y menospreciar el otro.

Hay casos en que el juramento tiene la mayor fuerza, y son aquellos en que obra de acuerdo con la opinion pública, y en

de mendigos, y son equivalentes á una ley que impusiera una contribucion á la industria en favor de la pereza.

que tiene el apoyo de la sancion popular; y hay otros en que ninguna tiene, y son aquellos en que la opinion pública obra en sentido contrario, ó á lo ménos no le auxilia y apoya: tales son los juramentos de las aduanas, y los que se exigen á los estudiantes en ciertas universidades.

El legislador, no ménos que un gefe militar, tiene interés en conocer el verdadero estado de las fuerzas que están á su disposicion. No querer poner la vista en la parte flaca, porque el aspecto de ella le dá poca satisfaccion, sería pusilanimidad; pero si se ha visto en descubierto la flaqueza del vínculo religioso en el juramento, es por la culpa de los profesores mismos de la religion; porque el abuso que de él han hecho, prodigándole sin medida, ha descubierto la poca eficacia que tiene por sí mismo, separado de la sancion del honor.

El poder del juramento se debilita necesariamente cuando se le hace recaer sobre creencias, sobre opiniones, ¿ por qué? porque es imposible conocer el perjurio; y porque por otra parte la razon humana,

siempre fluctuante, siempre sujeta á variaciones, no puede obligarse por lo verdadero, ¿ puedo estar seguro de que mi persuasion de hoy, será la misma dentro de diez años? Todos estos juramentos son un monopolio que se ha concedido á los hombres poco escrupulosos, contra los que tienen mas sensibilidad de conciencia.

Los juramentos se envilecen cuando se exigen por puerilidades, cuando se hace uso de ellos en ocasiones en que serán violados por una especie de convencion universal; y aun mas cuando se exigen por cosas en que la justicia y la humanidad excusan su violacion, y aun casi hacen un mérito de ella.

El espíritu humano, que siempre resiste á la tiranía, percibe confusamente, que Dios, por sus perfecciones mismas, no puede ratificar leyes injustas ó frívolas. En efecto; el hombre, imponiendo un juramento, quisiera tomar una autoridad sobre Dios mismo; el hombre ordena una pena, y toca al juez supremo ejecutarla. Negad esta suposicion, y se desvanece la fuerza religiosa del juramento.

Es muy extraño que en Inglaterra, en una nacion sábia por otra parte y religiosa, se haya casi destruido este gran móvil por el uso trivial é indecente que se hace de él.

Para demostrar hasta qué punto puede el hábito depravar las opiniones morales, bajo ciertos respetos, citaré un pasage extractado de Lord Kaims, juez del tribunal de las sesiones en Escocia, en una obra sobre la educacion.

« Los juramentos de aduana se tienen » en el dia por nada; no porque el mundo se hace mas immoral, sino porque » nadie les dá importancia alguna. Los » derechos sobre los vinos de Francia son » los mismos en Escocia que en Inglaterra; pero como no somos bastante ricos para pagarlos, la permission tácita de » pagar por los vinos de Francia el derecho que se paga por los de España, se ha » tenido por mas conveniente á la renta, » que el rigor de la ley. Sin embargo, es » necesario prestar juramento de que estos vinos de Francia son vinos de España, para pagar el derecho correspondiente á estos. Tales juramentos eran

» en su origen criminales; porque eran un fraude contra el público; pero hoy que » el juramento no es mas que una fórmula la, y no incluye ni fé dada ni fé recibida, es un simple modo de hablar como » los cumplimientos de cortesía comun, » *vuestro muy humilde servidor*, etc., y » efectivamente vemos comerciantes que » viven de estos juramentos, en los cuales les se confia sin escúpulo en los negocios mas importantes. »

¿Quién creeria que este language es de un moralista y de un juez? Los Quakers han elevado la simple palabra á la dignidad del juramento; — un magistrado rebaja y reduce el juramento á la simple fórmula de una ceremonia; — él no implica, ni la fé dada ni la fé recibida. — ¿Por qué pues prestarlo? — ¿por qué exigirlo? — ¿de qué sirve esta farsa? — ¡Con que la religion es el mas despreciable de los objetos! — Y si se desprecia tanto, ¿por qué pagarla tan cara? ¡Qué absurdo! Asalariar á un clero con una renta inmensa, para que predique la fidelidad del juramento, y tener jueces y

legisladores que se divierten en destruirla.

COMENTARIO.

Lo mismo que en los móviles de la benevolencia y del honor debe hacer el legislador en el móvil de la religion: á saber, aumentar la fuerza de la sancion religiosa, y dar á esta fuerza una direccion conveniente. La direccion es el objeto primero: la sancion religiosa tiene por sí misma una gran fuerza en razon de la superioridad de las penas y premios de que se compone; y si su dirección es mala, quanto mayor sea la fuerza, tanto mas perniciosa será. La direccion de la sancion religiosa debe ser conforme al plan de la utilidad, y lo será si no castiga otros actos que los dañosos á la sociedad, ni recompensa otros que los que la son útiles. Este es el dogma capital: si la religion ofrece sus recompensas á actos perniciosos, ó á lo ménos indiferentes, á ejercicios insignificantes, ó á la nulidad: si amenaza con sus castigos por actos útiles ó indiferentes, por el uso de placeres inocentes, por la sumision y obediencia á ciertas leyes del estado, la fuerza de la sancion religiosa no está bien dirigida, no está arreglada por el principio de la utilidad, y es verdaderamente perniciosa.

Entónces es de una utilidad inmensa la sancion religiosa, cuando obra de acuerdo con la

sancion política, y la sancion moral ó popular; y nunca por el contrario hace la religion mas y mas visibles estragos que cuando un legislador se empeña en hacer adoptar ciertos dogmas, valiéndose de medios coactivos ó penales.

La empresa es absurda en sumo grado; porque, ¿ cómo una pena puede hacer mudar de opinion? El hombre no es libre en formar una opinion mas bien que otra, porque esto depende de circunstancias que no están en su mano. El rigor pues podrá hacer muchos hipócritas, pero jamás hará un hombre religioso; podrá forzar á uno á que diga que cree, pero no á que crea.

Aun hay mas: toda persecucion religiosa produce un efecto contrario al que busca el legislador; porque hace mas tercos y obstinados en sus opiniones á los que sufren la persecucion: sin los mártires no hubiera hecho la religion cristiana tan rápidos progresos en el imperio romano, y si los papas y los principes seculares hubieran dejado á Lutero y sus discipulos disputar contra sus contrarios libremente, aquellas disputas hubieran producido tan poco efecto como las de los tomistas, suaristas y escotistas; pero los soberanos se mezclaron en la controversia: se hicieron teólogos, diéron demasiada importancia á cuestiones ridiculas, derramaron sangre, y la reforma quedó establecida en la mayor parte de la Europa. Ultimamente, si todo medio penal de que se haga uso para aumentar la fuerza de la sancion religiosa, hace muchos

hipócritas, como no puede dudarse, obra contra aquella parte esencial de la moral, que consiste en el respeto á la verdad y á la opinion pública.

Es necesario ser imparcial y de buena fé cuando se busca la verdad: es innegable que la religion hace un gran pápel en la historia de las desgracias de los pueblos, y que ha producido á Felipe II, á Alejandro VI, á muchos inquisidores generales y algunos otros monstruos semejantes; pero tambien hace pápel en la historia de la felicidad de los pueblos, y ha producido á S. Vicente de Paul, á S. Juan de Dios, á Fenelon, y otros algunos hombres amigos y bienhechores de sus semejantes.

Los enemigos de la religion hacen una grande lista de los males que ha causado; pero no hacen otra lista semejante de los bienes que ha producido. Yo no quiero rebajar partida alguna de la primera lista; prescindo tambien de las distinciones vulgares entre el uso y el abuso, entre la religion y la supersticion; pero quiero que se comparen y resten los bienes con los males, y me equívoco mucho si el residuo no expresa bienes.

No nos alucinemos: si todos los hombres fueran filósofos, si todos pudieran ser guiados por la influencia de un interés bien entendido y razonado, tal vez la religion seria inútil, y los hombres podrian vivir sin ella en sociedad, pacíficos y felices; pero no siendo posible la su-

posicion, parece que sin religion no puede existir una asociacion de hombres que merezca el nombre de sociedad civil, con lo que excluyo á ciertas cuadrillas de salvages, de las cuales dicen algunos viageros, aunque otros digan lo contrario, que viven sin religion. Quiero creer que los mandarines de la China no tienen religion, pero la tiene el pueblo: puede ser que Federico II no tuviese religion, pero la tenían los prusianos; Bayle no tenia religion, pero se alegraba mucho de que la tuviesen su múger y su sastrer.

A no obstinarse contra la verdad, no se puede negar que la sancion religiosa evita muchos delitos que sin el temor de ella se cometerian: ¿cuántos hombres solo resisten á la tentacion de delinquir, porque temen las penas venideras? ¿y qué freno dejaremos á un tirano estúpido y poderoso, si le quitamos el de la religion? ¿por qué medio se prevendrán los delitos secretos, cuya impunidad es segura?

Sin duda que con el motivo de la religion se han causado grandes males á la humanidad; pero porque se abuse de una cosa, no por eso será la cosa mala en sí; el don de la palabra, el arte de escribir, serian entónces cosas malas; porque es seguro que con la palabra y la escritura se han hecho muchos males; ¿y de qué no puede un hombre abusar y hacer un instrumento de mal?

El mercurio y el opio son muy útiles, dice

Bentham , pero el pan y el agua lo son aun mas. Si esta comparacion significa algo , quiere decir que la religion es muy útil , pero que es menester usar de ella con prudencia , como del opio y del mercurio ; ¿ pero con qué institucion la reemplazáremos que sea tan inocente como el pan y el agua comparados con el opio y el mercurio ? Cuando un remedio es necesario y único , no debe repararse en que sea arriesgado ; el mercurio y el opio se administran cuando no hay otro remedio ; y si la religion es necesaria , aun cuando fuera un mal , deberia hacerse uso de ella si se evitaban males mayores .

Mi lector , que conoce ya mis principios no necesita sin duda , que yo le prevenga que cuando hablo de la necesidad y utilidad de la religion , no entiendo hablar de una religion particular : hablo de una religion cualquiera , que enseñe la existencia de Dios , de un ente bueno y justo , que premia á los buenos y castiga á los malos : la inmortalidad del alma , las penas y recompensas futuras : que la virtud es el hábito de hacer actos útiles á los hombres , y el vicio el hábito de hacer actos perniciosos : que la primera de las virtudes del hombre ciudadano , es la obediencia y sumision á las leyes y al magistrado ; que los hombres deben amarse como hermanos , y tolerarse y respetarse mutuamente como entes flacos que son todos .

Para prevenir los abusos , á que está expuesta

la sancion religiosa , es necesario que esté sometida al poder civil , como deben estarlo igualmente los ministros de todos los cultos : hacer depender la influencia de la religion , y los ministros de ella de un soberano extranjero , es introducir en el estado la anarquía y la guerra civil : es tener á los hombres en un tormento continuo , por el temor de merecer la pena de la ley , si desobedecen al príncipe temporal , ó la condenacion eterna , si desobedecen al magistrado espiritual : dos autoridades , las mas veces enemigas , y en oposicion por la naturaleza de sus funciones y de sus intereses , no pueden gobernar bien á un pueblo .

La filosofia ha puesto ya á la religion en la impotencia de causar los estragos que en tiempos de ignorancia y de barbarie ha causado , y cuando haya desaparecido de la tierra la infame inquisicion , ( época que no puede estar muy distante ) <sup>(1)</sup> y cuando todos los ciudadanos , cualesquiera que sean los cultos religiosos que sigan , sean libres , la reforma estará muy adelantada : lo demas hasta completarla lo harán las luces , y puede ser que llegue un tiempo en que todos los hombres sean de una misma religion . Los progresos que diariamente se hacen en el camino de la perfeccion , pueden hacer concebir esta esperanza .

El principal servicio que la religion hace á

(1) Esto se cavtibia antes de Marzo de 1620.

las leyes, es aumentar un grado de fuerza al juramento; pero para que la religion produzca este efecto saludable, es preciso que la sancion religiosa obre de acuerdo con la sancion moral: cuando el juramento se recibe para obligar á hacer cosas que la opinion pública reprueba: cuando con él se quiere asegurar el cumplimiento de obligaciones injustas: cuando recae sobre opiniones ó creencias: cuando se prodiga por bagatelas: cuando se exige para descubrir una verdad contraria á un grande interés del que presta el juramento, entónces pierde toda su fuerza, y viene á quedar reducido á una fórmula vana é insignificante; ¿y qué será cuando el gobierno mismo autoriza los perjuros tolerándolos á sabiendas, como sucede en Inglaterra, y en parte tambien en España con los juramentos de las aduanas? Si Carneades fué el filósofo que dijo, que se divertia á los hombres con juramentos como á los niños con juguetes; si viviera en nuestro tiempo, no tendria motivo para mudar de opinion.

## CAPITULO XIX.

*Usos que pueden hacerse del poder de la instruccion.*

LA instruccion no compone un capítulo á parte; pero este título es cómodo para reunir en un centro algunas ideas esparcidas.

El gobierno no debe hacerlo todo por su poder; este no pone á su disposicion mas que brazos, y solamente por su sabiduría extiende su imperio á las almas. Cuando manda, dá á los súbditos un interés facticio en obedecer; pero cuando instruye, les dá un motivo interior que no se debilita. El mejor modo de instruir es publicar sencillamente los hechos; pero algunas veces conviene ayudar al público á formar su juicio sobre estos mismos hechos.

Cuando se vé que algunas medidas de gobierno, excelentes en sí mismas, caen por la oposicion de un pueblo ignorante, se indigna uno al principio contra esta muchedumbre grosera y disgustada de